



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LUZ MAGOLA VELÁSQUEZ RAMÍREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 25 de marzo de 2022¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín 1 de diciembre de 2021²; y no se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, ya que en segunda instancia no se condenó, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA SÁNCHEZ ARBELAEZ
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **LUZ MAGOLA VELÁSQUEZ RAMÍREZ** y a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.:**

¹ Ver archivo digital No. 29

² Ver archivo digital No. 26

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'817.052,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1'817.052,00

TOTAL: Son un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


ALEJANDRA MARÍA SÁNCHEZ ARBELAEZ
JUEZ (E)

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 030 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
